

Referencia:	<b>2021/00016747S</b>
Asunto:	<b>AYUDAS AL ALOJAMIENTO EN RESIDENCIAS ESCOLARES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR**

**Educación:**EQA/eej  
Expte. 16747S

**Atendiendo** a la providencia de la Consejera Insular de Educación y Juventud, D<sup>a</sup> María Isabel Saavedra Hierro, de fecha 29 de septiembre de 2021.

**Vistas** las Bases Regulatoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2020 y la publicación de su texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 138 de fecha 16 de noviembre de 2020.

**Visto** el documento de retención de crédito con número de operación 220210029140, de fecha 23 de septiembre de 2021 por importe de 12.000,00 euros.

**De conformidad** con el plan estratégico 2019-2021 para la gestión de subvenciones públicas en Materia de Educación, Cultura y Juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del 18 de febrero de 2019.

**En virtud** del artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente acto administrativo está sometido a fiscalización previa.

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021, se designa a D<sup>a</sup>. María Isabel Saavedra Hierro, como Consejera Insular Delegada en las materias de Educación y Juventud, y de acuerdo con la Resolución del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en relación al régimen de delegaciones, adoptada en fecha 15 de marzo de 2021.

**Atendiendo** al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de noviembre de 2020 por el que se delega en la Consejera insular delegada en materia de Educación las competencias del Consejo de Gobierno Insular a que hacen referencia los artículos 15.1, 23, 30, 32, 77, 87 y 92.2 de las Bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria, para la concesión de becas complementarias para el alojamiento de estudiantes en residencias escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura, de acuerdo

con las bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura, según el contenido que se transcribe íntegramente a continuación:

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RESIDENCIAS ESCOLARES DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, CURSO 2021/2022.**

- Para la realización de estudios oficiales presenciales en Fuerteventura.

**MARCO LEGAL**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases Reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2020 y la publicación de su texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 138 de fecha 16 de noviembre de 2021.

**CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

Becas complementarias para el alojamiento de estudiantes en residencias escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura, reguladas en el Capítulo II de las Bases Reguladoras., el crédito presupuestario de 12.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 240.326U.48108.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima destinada a cada convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de vinculación de la aplicación presupuestaria prevista o en cualquiera de los supuestos recogidos en ese precepto. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La valoración viene dada por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 40/2005, de 16 de marzo, de ordenación de las Residencias Escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se acreditará mediante la aportación del certificado contemplado en el artículo 43 de estas bases.

**CUANTÍA Y ABONO:**

La cuantía máxima de la beca será de doscientos euros (200,00euros) ampliable según la subida anual del IPC, en condiciones de igualdad para todos los beneficiarios.  
Con carácter general el abono se realizará una vez dictada la resolución definitiva.

**COMPATIBILIDAD:**

La beca se regula en el presente capítulo y se considera compatible con cualquier otra beca.

**OBJETO Y FINALIDAD:**

El objeto de las presentes bases específicas es establecer la concesión de becas complementarias sin contraprestación del Cabildo de Fuerteventura, para el alojamiento de estudiantes en residencias escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura:

**BENEFICIARIOS:**

Todos los solicitantes han de cumplir los requisitos establecidos en el Título II y del Título IV Capítulo II, de Bases Reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Se utilizará el régimen de concurrencia competitiva.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

### **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

#### **Presentación de solicitud**

- Las solicitudes deberán presentarse principalmente con Cita Previa, a través del siguiente enlace [citaprevia.cabildofuer.es](http://citaprevia.cabildofuer.es)
- En la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura ([sede.cabildofuer.es](http://sede.cabildofuer.es)) o a través del registro electrónico central ([rec.redsara.es](http://rec.redsara.es)).
- En el Registro de Educación y Juventud (Puerto del Rosario – Universidad Popular)
- En las oficinas de atención al ciudadano y registro del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- OAC Puerto del Rosario. C/ Primero de Mayo, nº 39. 35600 Puerto del Rosario.
- OAC Gran Tarajal. C/ Cantaor Manuel Ávila Ferrera, 2 (Edificio de la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur). 35625 Gran Tarajal.
- OAC Morro Jable. C / Góngora, nº 1 (Estación de guaguas). 35625 Morro Jable.
- OAC de Corralejo. C/ María Santana Figueroa, nº 1-1º D (Edificio Tenencia de Alcaldía). 35660 Corralejo.
- En los registros administrativos de cualquier administración pública situada en territorio español.
- En las Oficinas de Correos de la forma establecida reglamentariamente.
- En cualquier otro registro establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Documentación a aportar con la solicitud de beca complementaria sin contraprestación del Cabildo de Fuerteventura, para el alojamiento de estudiantes en residencias escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura:**

1. Instancia dirigida al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, debidamente cumplimentada y firmada.
2. D.N.I. /N.I.E. del solicitante, en vigor.
3. Hoja Padronal actualizada del solicitante, expedida por el Ayuntamiento durante el plazo de entrega de solicitudes y donde quede acreditado que el solicitante ha residido en la isla de Fuerteventura durante 2 años anteriores a la convocatoria, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publica la convocatoria. En el caso de haber residido en municipios diferentes, certificado de empadronamiento Histórico de los municipios donde haya residido durante los últimos 2 años.
- 4.- Certificado emitido por la residencia escolar donde tenga plaza para el curso correspondiente de la convocatoria que se trate.
- 5.- Documento de **Alta a Terceros del Cabildo Insular de Fuerteventura** debidamente sellado por la entidad bancaria donde tenga su cuenta el solicitante /beneficiario de la beca, donde desee el ingreso de la misma con copia del DNI del solicitante.
- 6.- Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición, así como los documentos que el órgano instructor considere necesario para la resolución de las diferentes convocatorias.

#### **PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:**

Dado que la resolución de las becas está supeditada, en algunas modalidades, a la concesión o no de becas por parte del Ministerio de Educación y otros Organismos públicos, todas las becas y ayudas al estudio convocadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura se resolverán en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si por causa justificada no pudiera resolverse en este plazo, se ampliará en tres meses más el plazo de resolución.

La resolución de becas y ayudas podrá realizarse escalonadamente, a medida que se tenga conocimiento de que el solicitante sea beneficiario o no de becas de otros Organismos Públicos o Privados.

Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada.

#### **MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:**

**Los siguientes actos o resoluciones** se harán públicos mediante su inserción en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular, en la página web del Cabildo de Fuerteventura ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)) y en la Sede Electrónica de acuerdo a los términos previstos en el Artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Requerimiento de subsanación y mejora de las solicitudes de becas y ayudas al estudio.
- Resolución o resoluciones provisional/es y definitiva/s de becas y ayudas al estudio concedidas, denegadas y desistidas.
- Cualquier otra información que sea de conocimiento general por los solicitantes (solicitudes, documentación a aportar con la solicitud...).

**Segundo.-** Autorizar el gasto de la presente convocatoria por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 240.326U.48108 y número de operación 220210029140.

**Tercero. -** Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)), Sede Electrónica y Tablones de Anuncios de la Corporación.

**Cuarto. -** El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (B.O.P Las Palmas).

#### **RECURSOS:**

**Contra la resolución definitiva de la concesión de becas y ayudas al estudio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la Resolución.**

**En el caso de haber interpuesto un Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponerse el Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta según lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,